Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN-TA Y NVEVE.

Decreto 16 de Octubre de 1749 en la Villa de Madrid en corregidor Alcalde de Hermandad Alguacil mayor y Fiel executor de esta Villa por Su Magestad que Dios guarde y los Señores Don Joseph Ruiz de Bustamante y Tagle Don Joseph Gonzalez Pardo Don Manuel Rodriguez Ordoñez Don Ramon Perella y Don Manuel Pequeño Regidores de ella por ante mi Escribano de Camara y Ayuntamiento de la dicha Villa Dixeron que por quanto Su Magestad como Señor de Madrid para tratar con el acierto el remedio de su Real Hacienda y alivio de sus Vasallos ha resuelto que en esta Villa Corte y Residencia de su Real Persona y Casa se establezca una Real Fabrica de Tabacos para que en ella se labren todos los que se consumieren en estos Reynos y para que en ella se labre el Tabaco que se ha de consumir en la Villa de Madrid y Sitios Reales se ha de hallar precisamente un Edificio capaz y acomodado para la Fabrica de Tabacos y Almacenes de Hojas y Polvo y para Oficinas de Administracion y Contaduria y Habitaciones de Empleados y Dependientes y no haverse encontrado hasta ahora ninguno que sea a propósito para el referido fin sino es el que ocupa el Real Sitio del Buen Retiro que es el unico que se ha hallado capaz y acomodado para el referido fin y para que se pueda verificar el establecimiento de la referida Fabrica de Tabacos en el citado Real Sitio del Buen Retiro es preciso que se desocupe y entregue a disposicion de Don Juan Manuel de Prado y Colon de Carvajal Marques de Castelar Caballero del Orden de Santiago Gentil Hombre de la Camara de Su Magestad con exercicio y Ministro de Estado y del Despacho Universal de Hacienda Comercio Marina e Indias y Superintendente General de Rentas Generales y Provinciales de estos Reynos y Director General de la referida Real Fabrica de Tabacos todo lo que ocupan las Oficinas de Secretaria de Estado y del Despacho Universal de Hacienda Comercio Marina e Indias y Superintendencia General de Rentas Generales y Provinciales de estos Reynos y Direccion General de la referida Real Fabrica de Tabacos y que para ello se ha de trasladar todo lo que ocupan las referidas Oficinas a la Casa que fue de Don Pedro Colon de Portugal Duque de Veragua y Marques de la Jamaica situada en la Calle de Alcala frente de la Puerta del Sol que Su Magestad ha resuelto se destine para Oficinas de Secretaria de Estado y del Despacho Universal de Hacienda Comercio Marina e Indias y Superintendencia General de Rentas Generales y Provinciales de estos Reynos y Direccion General de la referida Real Fabrica de Tabacos y que para que se pueda verificar la referida mudanza de Oficinas es preciso que se desocupe y entregue a disposicion de Don Juan Manuel de Prado y Colon de Carvajal Marques de Castelar Caballero del Orden de Santiago Gentil Hombre de la Camara de Su Magestad con exercicio y Ministro de Estado y del Despacho Universal de Hacienda Comercio Marina e Indias y Superintendente General de Rentas Generales y Provinciales de estos Reynos y Director General de la referida Real Fabrica de Tabacos la referida Casa que fue de Don Pedro Colon de Portugal Duque de Veragua y Marques de la Jamaica y que para ello se ha de trasladar todo lo que ocupan las referidas Oficinas a la Casa que fue de Don Matheo Lopez Duque de Arion y Conde de Puebla Hermosa sita en la Calle de Fuencarral que Dios guarde y los Señores Don Joseph Ruiz de Bustamante y Tagle Don Joseph Gonzalez Pardo Don Manuel Rodriguez Ordoñez Don Ramon Perella y Don Manuel Pequeño Regidores de ella por ante mi Escribano de Camara y Ayuntamiento de la dicha Villa Dixeron que por quanto Su Magestad como Señor de Madrid para tratar con el acierto el remedio de su Real Hacienda y alivio de sus Vasallos ha resuelto que en esta Villa Corte y Residencia de su Real Persona y Casa se establezca una Real Fabrica de Tabacos para que en ella se labren todos los que se consumieren en estos Reynos y para que en ella se labre el Tabaco que se ha de consumir en la Villa de Madrid y Sitios Reales se ha de hallar precisamente un Edificio capaz y acomodado para la Fabrica de Tabacos y Almacenes de Hojas y Polvo y para Oficinas de Administracion y Contaduria y Habitaciones de Empleados y Dependientes y no haverse encontrado hasta ahora ninguno que sea a propósito para el referido fin sino es el que ocupa el Real Sitio del Buen Retiro que es el unico que se ha hallado capaz y acomodado para el referido fin y para que se pueda verificar el establecimiento de la referida Fabrica de Tabacos en el citado Real Sitio del Buen Retiro es preciso que se desocupe y entregue a disposicion de Don Juan Manuel de Prado y Colon de Carvajal Marques de Castelar Caballero del Orden de Santiago Gentil Hombre de la Camara de Su Magestad con exercicio y Ministro de Estado y del Despacho Universal de Hacienda Comercio Marina e Indias y Superintendente General de Rentas Generales y Provinciales de estos Reynos y Director General de la referida Real Fabrica de Tabacos la referida Casa que fue de Don Pedro Colon de Portugal Duque de Veragua y Marques de la Jamaica y que para ello se ha de trasladar todo lo que ocupan las referidas Oficinas a la Casa que fue de Don Matheo Lopez Duque de Arion y Conde de Puebla Hermosa sita en la Calle de Fuencarral que